

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Luis Fernando Álvarez Wiese, en nombre y representación de Gas Directo, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1434/2002, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Gas Natural, que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy y figura registrado con el número 1/43/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, a 23 de abril de 2003.—D. Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—18.244.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

Don Francisco Ángel Carrasco García, Secretario de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hago Saber: Que en resolución dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos N° 509/2002, seguido a instancias de Avanzit, S. A., se ha acordado la ampliación por tres meses del plazo concedido a la suspensión para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica, venciendo dicho plazo el próximo día 10 de Julio del 2003.

Madrid, 10 de abril de 2003.—El Secretario.—18.179.

MURCIA

Edicto

Don Andrés Montalbán Avilés Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hago Saber: Que en dicho Juzgado y con el número 554/91 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima contra José Espin Avilés, María Ángeles Villascusa Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta

por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio de 2003 a las doce horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose contar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de Julio de 2003, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de septiembre de 2003, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana.—Una casa destinada a vivienda unifamiliar, en el término de Murcia, partido de Sucina, bloque A tipo B, numerada con el cinco, con una superficie de solar de 160 metros cuadrados, edificada 82,50 metros cuadrados y útil 63,76 metros cuadrados. Linda norte Francisco Sánchez García; Este Vivienda número 4 pared medianera, Sur calle abierta en la Finca matriz y por donde tiene su entrada y Oeste vivienda número 6 y pared medianera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, Tomo 2211, Libro 30, Folio 100, Finca número 1022.

Valorada a efectos de subasta en 42.000 Euros.

Dado en Murcia a 15 de abril de 2003.—El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario.—18.068.

OURENSE

Edicto

En el Procedimiento Ordinario n° 636/02 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Orense se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Señora María Garrido Vázquez en nombre y representación de Félix Sotelo Blanco, frente a José María Ferreira Nieto Herederos de Gregorio Cachaldora Fernández, Seguros Catalana Occidente, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dése traslado de la demanda a las partes demandadas haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a las partes demandadas que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECN). Advértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECN).

3. Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual en cuanto a los demandados José María Ferreira Nieto y Catalana Occidente se hará por el fedatario y en cuanto a los herederos, Comunidad Hereditaria y Herencia Yacente de Don Gregorio Cachaldora Fernández, emplácese a los mismos a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento, otro que se publicará en el DOGA y otro mas que se publicará en el BOE, entregando estos dos últimos al Procurador de la actora para que gestione su diligenciamiento con el oportuno oficio, cual preceptúan los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

4. Se tiene por anunciada la aportación de dictamen pericial. Conforme a lo dispuesto en el artículo 337.1 de la LECN, hágase saber a la parte actora que debe, en todo caso, aportarlo antes de la iniciación de la audiencia previa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil por el presente se emplaza a los Herederos, Comunidad Hereditaria formada por sus Herederos y su Herencia Yacente de Don Gregorio Cachaldora Fernández a José María Ferreira Nieto